



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 8/ de Mayo del 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para resolver la causa caratulada.
"SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/CONSULTA
INCOMPATIBILIDAD AGTE., MARISCOTTI LUIS ALBERTO (MECCYT -
INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO) Expediente N° 3965/21.

Se inicia con la A.S. N° E 2-2021-16293-A de la Secretaria General de la Gobernación - Subsecretaría de Gestión Pública Dirección General de Recursos Humanos - Dirección Control de Liquidación de Haberes, la que da cuenta de lo siguiente:

El Departamento de Administración y Seguridad del Sistema, informó en fecha 22/10/2021 "... que haciendo auditoría se detectó que el agente MARISCOTTI LUIS ALBERTO DNI N° 14.323.701, tuvo en el Ministerio de Educación - Jurisdicción 29 - un cargo como Maestro de Grado - Jornada Simple - situación de revista Interino, desde el 01/07/21 y en la Jurisdicción 34 -Instituto de Cultura de la Provincia, tiene un cargo como Personal de Planta Permanente - Profesional 6 - desde el 01/05/2019 (fs.4).

Surge de los actuados que el cargo docente que reviste el carácter de transitorio se extiende desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y pertenece al Proyecto Especial "Alfabetización Inicial, Académica, Plurilingüe, Intercultural y Ciudadana 2030" - aprobado por Resolución N°3630 del MECCyT - (fs. 15/16).

A fs. 14 obra nota del Sr. Luis Alberto Mariscotti de fecha 25 de octubre del 2021 dirigida a la Subsecretaria de Interculturalidad y Plurilinguismo, renunciando al cargo de Maestro de Grado.

A fs. 17 obra Disposición de Baja N° 0054/21 al cargo de Maestro de Grado, en el que se consigna como Fecha de Alta 01/07/2021 y Fecha de Baja 25/10/2021 - Motivo:RENUNCIA..

Que esta Fiscalía toma intervención conforme lo dispuesto por el Regimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1128 A - que en su Art. 14° establece: "*la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro...*".

Se resuelve formar Expte y dar intervención a la Contaduría Gral de la Provincia, quien informó, que de la revisión efectuada

existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la Jurisdicción 34- INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO, mes de enero 2022, cargo Profesional 6, a favor del agente Mariscotti Luis Alberto D.N.I. N° 14.323.701, tiene además liquidado 4 hs cátedras Nivel Terciario como Interino- mes de enero del 2022 en la Jurisdicción 29 MECCYT (fs.9).

Que el Régimen de Incompatibilidades de la Provincia del Chaco - Ley N°1128-A prescribe en su Art. 1°: "*No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo y función a sueldo, ya sean nacional, provincial, o municipal...*".

Que el Art. 4° estatuye: "*A los efectos de esta ley se considera empleo o función a sueldo provincial o municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, estatutos o equivalentes como cargos - aun temporarios - de la administración pública, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial...*".

Que el estatuto docente en su art. 358 prevee como excepción , la acumulación de un cargo de la Administración y el dictado de 12 horas cátedras.

Que conforme los antecedentes remitidos, el agente Mariscotti, siendo personal de planta permanente, se desempeñó durante el período 01/07/2021 al 25/10/2021, como Maestro de Grado de Escuela Común, acumulación de cargos expresamente vedada por la normativa precedentemente citada.

Que no obstante, lo expuesto, es pertinente señalar que la incompatibilidad cesa a partir de la renuncia expresa que realiza el agente al cargo docente, en razón de que la incompatibilidad tiene como efecto jurídico la extinción de la relación de función pública con respecto al cargo incompatible, el que de manera subsecuente quedó formalizado con el Instrumento de Baja respectiva del Ministerio de Educación de la Provincia, situación ajustada a derecho conforme lo establecido por nuestra Constitución Provincial que dispone en su Artículo 71: "*No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio.... El nuevo empleo producirá la caducidad del anterior.*".

Cabe agregar además que la baja respectiva del cargo, instado por el agente, da lugar a su lugar a su adecuación en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 Inc. 11) de la Ley N° 292-A , convierte la situación en abstracta y torna inoficiosa la aplicación del Art. 8° de la ley N°1128-A..

A mayor abundamiento, por aplicación de la teoría de enriquecimiento sin causa y presunción de la onerosidad laboral, con sustento en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, procede el reconocimiento salarial y derecho al cobro de su haber durante el período

incompatible siempre y cuando haya mediado una efectiva prestación de servicios, dado que como principio general, salvo disposición expresa en contrario, la gratuidad de las prestaciones de los agentes no se presume, por el contrario, el derecho al salario es esencial a los agentes públicos, atento el carácter de retributivo de sus servicios.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- ESTABLECER que el desempeño de (1) un cargo de Planta Permanente en el Instituto de Cultura Provincial y (1) Cargo Docente de Maestro de Grado ("Proyecto Especial "Alfabetización Inicial, Académica, Plurilingüe, Intercultural y Ciudadana 2030" - MECCCyT) resulta incompatible en atención a lo dispuesto en el art. 1º y 4º de la Ley 1128 A - Regimen de Incompatibilidad Provincial y 647 E .

II.- DECLARAR ABSTRACTA la situación de Incompatibilidad por Acumulación de Cargos durante el período 01/07/2021 al 25/10/2021 atento a la renuncia en el cargo docente por parte del Sr. LUIS MARISCOTTI DNI Nº 14.323.701, por cumplimiento de las previsiones del Art. 71º de la Constitución Provincial y Art. 21º Inc. 11) de la ley Nº 292.

III.-COMUNICAR a la Secretaria General de la Gobernación - Subsecretaría de Gestión Pública Dirección General de Recursos Humanos - Dirección Control de Liquidación de Haberes y Contaduría General de la Provincia, adjuntando copia de la presente , a sus efectos.

IV.- LIBRAR los recaudos legales pertinentes.

V.-ARCHIVAR,oportunamente, tomando debida razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION Nº: 2818/24




Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas